Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2013/08/01
Publicación	2013/11/06
Vigencia	2013/11/07
Expidió	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5139 Sección Segunda “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES IV Y XVIII, Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de julio del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado, con el objeto de formar investigadores especialistas, expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que el artículo 3 del Decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objetivo, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene entre otras facultades, expedir disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objetivo, y señala que deberá reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

Que es un aspecto primordial para la Universidad contar con disposiciones que hagan efectivo el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia y atendiendo las necesidades que presentan los Laboratorios de Cómputo de contar con un Reglamento que regule sus actividades y los servicios que presta.

Que la Junta Directiva autoriza el Reglamento de Cómputo de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos de conformidad con el Acuerdo UPEMOR/HJD/05-SO-2013/06, de fecha diez de octubre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Directiva han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo regular la organización, disciplina y servicio que ofrecen los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos de acuerdo a las necesidades de la Comunidad Universitaria.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria para el personal académico, alumnos, personal administrativo y toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de los laboratorios.

Artículo 3. Los Laboratorios de Cómputo tendrán los siguientes objetivos:

I. Apoyar las funciones de docencia, complementándose con los de actualización y mantenimiento en las actividades de cómputo que la Institución proponga.
II. Proporcionar los espacios y los recursos de hardware y software para la formación de los alumnos de la Universidad en el uso de las herramientas de cómputo e informática que apoyen el quehacer académico.
III. Coadyuvar en el apoyo de asesoría y soporte técnico que en materia de informática requiere la comunidad Universitaria en los Laboratorios de Cómputo.

Artículo 4. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Ingeniería en Informática e Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones o la autoridad competente que determine la Secretaría Académica.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS

Artículo 5. Los usuarios internos y los usuarios externos podrán disponer de equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades académicas y laborales sustantivas, siempre que lo soliciten con la debida anticipación y cumplan con los requisitos establecidos en la instrucción de trabajo para el efecto.

Artículo 6. El Laboratorio de Cómputo, determina la duración de las sesiones de trabajo por usuario, en función de la demanda y equipo disponible.

CAPÍTULO III
DEL TÉCNICO DE APOYO

Artículo 7. Para efectos del presente Reglamento, el encargado de los Laboratorios de Cómputo es el Técnico de Apoyo en turno.

Artículo 8. El Técnico de Apoyo de IIF, tendrá las siguientes funciones, mismas que son especificadas en el contrato laboral:

I. Instalar y configurar en los equipos de cómputo los programas que se utilizaran mediante software específicos, a través de los requerimientos y solicitudes de los profesores, para las prácticas de la Ingeniería en Informática.
II. Revisar y brindar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo del laboratorio de informática, mediante el Calendario Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con la finalidad de tener un adecuado funcionamiento de los servicios informáticos.
III. Asesorar técnicamente a los profesores y alumnos en el desarrollo y logro de los objetivos de prácticas de laboratorio, mediante capacitación en el uso y configuración de equipos y software para que los alumnos cumplan con los objetivos programados
IV. Colaborar con líneas de investigación de los cuerpos académicos mediante el apoyo en el desarrollo de proyectos a fin de que se cuente con el apoyo técnico para el logro de los objetivos de investigación planteados.

Artículo 9. Corresponde al encargado de los laboratorios de Cómputo la responsabilidad inmediata de coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de éstos, de acuerdo al Reglamento de alumno, Reglamento de Laboratorios de cómputo y convenios celebrados de la Universidad.

Artículo 10. Son obligaciones del personal del Laboratorio de Cómputo:

I. Mantener una imagen de responsabilidad y respeto que propicie una buena convivencia en los espacios del Laboratorio de Cómputo. Brindar el servicio con cortesía y respeto a los docentes, empleados y demás usuarios del Laboratorio de Cómputo.
II. Proporcionar asesoría básica en el uso y manejo de paqueterías autorizadas por la Institución.

III. Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario del Laboratorio de Cómputo para evitar daños y/o descomposturas.
IV. Verificar y gestionar la reposición del equipo con el área de Patrimonio de la Universidad, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el cual deberá ser sustituido por otro con las mismas o mejores características por parte del usuario y este entregara al técnico el material o dispositivo.
V. Publicar los horarios de uso del Laboratorio de Cómputo.
VI. Se imprimirán documentos solo con fines académicos. En ningún caso se imprimirán documentos de parientes o amigos, que no tengan relación alguna con las asignaturas que se cursan en ésta institución.

CAPÍTULO IV
DE LOS USUARIOS

Artículo 11. Se llama usuario a todo el personal y alumnos con derechos vigentes, de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Usuarios Internos: son aquellos que forman parte de la matrícula de la comunidad de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tales como alumnos inscritos regularmente, personal docente, personal administrativo y personal de apoyo, tesistas registrados siendo alumnos en activo además de prestadores de servicio social que requieran los servicios con fines académicos.
b) Usuarios externos: son aquellos que están inscritos temporalmente en cursos o eventos organizados por la Universidad, tales como actualización, capacitación o regularización, los cuales recurren a los servicios que ofrece la Universidad o el Laboratorio de Cómputo.

CAPÍTULO V
DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 12. Solicitar los servicios que proporciona el Laboratorio de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

Artículo 13. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 14. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento, apegados a la Instrucción de Trabajo para el apartado de Laboratorios de Cómputo.

Artículo 15. Realizar por escrito sugerencias con relación a los servicios que se ofrecen, así como para la adquisición de material de cómputo, audiovisual y documental, haciéndoselas llegar al responsable del área o depositarlas en los buzones de quejas y/o sugerencias.

Artículo 16. Ser informados sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 17. Ser informado de la ubicación del equipo que le corresponde.

Artículo 18. La permanencia de los usuarios en el Laboratorio de Cómputo obliga a atender puntualmente las siguientes indicaciones:

I. Conocer y cumplir el presente Reglamento.
II. Tratar con cortesía y respeto a los docentes, empleados y demás usuarios del Laboratorio de Cómputo
III. Registrarse en los sistemas de control vigentes como requisito indispensable para tener derecho a hacer uso de los servicios del Laboratorio de Cómputo
IV. Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario del Laboratorio de Cómputo para evitar daño y/o descomposturas.
V. Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de pérdida y/o daño total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, sustituyéndolos por otros con las mismas o mejores características y marca en un período de 15 días hábiles.
VI. Respaldar su información para prevenir pérdidas de la misma. Todo trabajo residente en el espacio de disco duro será borrado al apagar el equipo de cómputo durante o al término de la clase.
VII. Revisar la integridad de sus dispositivos de trabajo, así como también del equipo a utilizar. En caso de encontrar el equipo infectado de virus, deberá reportarlo de inmediato con los encargados.

CAPÍTULO VI
DE LOS DOCENTES

Artículo 19. Para el uso de los Laboratorios de Computo, el personal docente tendrá la obligación de:

I. Estar actualizado y contar con una capacitación previa acerca del uso y manejo del equipo para evitar su descompostura o pérdida; en caso de desconocimiento solicitar el apoyo del personal de Laboratorio de Cómputo.
II. Respetar el horario asignado por parte de las Direcciones de Programa Académico para desahogar los contenidos de la asignatura, correspondientes a cada cuatrimestre.
III. Mantener el orden y supervisar que los alumnos hagan uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para los cursos.
IV. Para el uso adecuado del proyector, se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by), al menos 5 minutos antes de terminar su clase.
V. Solicitar al menos con 48 horas de anticipación el uso extra del Laboratorio de Cómputo condicionando la asignación de acuerdo a su disponibilidad, así como de los equipos que se requieran, con él técnico de apoyo en turno o en el sistema de apartado de laboratorios SYSLAB.
VI. Asistir con puntualidad a una sesión reservada. Transcurridos diez minutos de tiempo de tolerancia, el responsable del Laboratorio de Cómputo podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.
VII. Reportar inmediatamente al responsable del Laboratorio de Cómputo, cualquier desperfecto que presente el equipo, en caso de que no lo reporte, se le responsabilizará por el daño encontrado.
VIII. Verificar que al término de la sesión los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al responsable del Laboratorio de Cómputo.
IX. Expulsar de Clase inmediatamente al alumno que haya incurrido en alguna infracción de las prohibiciones de los usuarios del capítulo IX.

CAPÍTULO VII
DE LOS ALUMNOS

Artículo 20. Para el uso de los Laboratorios de Computo, los alumnos tendrán la obligación de:

I. Asistir con puntualidad y permanecer en orden en las instalaciones del Laboratorio de Cómputo para evitar accidentes a usuarios y equipos.
II. Permanecer en el Centro de Cómputo el tiempo que tenga asignado a la sesión correspondiente, guardando el comportamiento debido y respetando el reglamento vigente.
III. Solicitar al menos 2 días de anticipación el uso del Laboratorio de Cómputo, condicionando dicha asignación de acuerdo a la disponibilidad del equipo o del servicio que requiera, registrando su solicitud de préstamo en el sistema de apartado de laboratorios SYSLAB.
IV. Hacer uso del servicio de Internet y de las computadoras con fines académicos. En ningún caso se permitirá como diversión o entretenimiento (chat, redes sociales, juegos).
V. No utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos.
VI. Reportar al docente o responsable de cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser señalado como responsable y en su caso ser sancionado.
VII. Acatar las normas del Reglamento Interno del alumno de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

CAPÍTULO VIII
DE LOS USUARIOS EXTERNOS

Artículo 21. Para que los usuarios externos tengan acceso a los servicios del Laboratorio de Cómputo será necesario presentar un escrito de autorización expedido por la Secretaría Académica y/o Solicitud de apartado de Laboratorios en SYSLAB.

Artículo 22. Presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los datos que el personal del Laboratorio de Cómputo le solicite.

Deberán acatar las disposiciones obligatorias de alumnos y de sus derechos y prohibiciones como usuarios que rige el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 23. Además de las prohibiciones contenidas en los artículos 110 fracción VII y artículo 111 fracción VI del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, los usuarios tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Dañar intencionalmente cualquier material o componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación de los programas instalados en la computadora.
II. Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras.
III. Utilizar el equipo del Laboratorio de Cómputo, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la Institución (máquinas de juego, acceso a sitios de pornografía).
IV. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo para acceder a equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita en su uso o intente violar la seguridad de acceso.
V. El cambio de la configuración de los equipos que se encuentran en el Laboratorio de Cómputo.
VI. Instalar software sin autorización previa del responsable del Laboratorio de Cómputo y/o Técnico de Apoyo de Informática.
VII. Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del Laboratorio de Cómputo.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 24. Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, generará la aplicación de sanciones, considerando ante todo la gravedad del hecho, sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia.

I. Se amonestará por escrito y será expulsado de clase a todo usuario que viole el contenido del Artículo 20, en su fracción IV y el Artículo 23, en sus fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX y X.
II. La acumulación de dos amonestaciones por escrito dará cabida a la suspensión del servicio del Laboratorio de Cómputo, hasta por tres sesiones.
III. La acumulación de tres amonestaciones escritas dará por concluido el servicio del Laboratorio de Cómputo al usuario lo que reste del cuatrimestre escolar.

IV. Será causa de suspensión inmediata de sus derechos y servicios por un cuatrimestre quien viole lo dispuesto por el Artículo 23, en sus fracciones I, III, IV y VI.
V. Quienes hayan incurrido en las infracciones previstas en las fracciones III y IV de este artículo deberán presentar carta compromiso ante la Dirección de Carrera respectiva, al inicio del siguiente cuatrimestre para obtener el derecho condicionado de hacer uso de los servicios del Laboratorio de Cómputo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, el primero de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
PSIC. RENÉ SANTOVEÑA ARREDONDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DR. JOSÉ RENATO ITURRIAGA DE LA FUENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN
ING. JULIÁN ADOLFO ADAME MIRANDA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS
DR. MARIO HENRY RODRÍGUEZ LÓPEZ

PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DEL INSP
DR. JAIME ARAU ROFFIEL
INVESTIGADOR
ING. JAVIER ELIZALDE VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS TECNOS
MTRO. ALEJANDRO CALIXTO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍA EDUCATIVA "ENLACE" S.C.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Juan Segura Salazar, Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere el Decreto que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mande a publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS